



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Mártires

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2018

(21 de Marzo de 2018)

“Por medio de la cual se DECLARA DESIERTA la invitación pública de mínima cuantía No. FDLM.PSMIC -047-2018”

El Alcalde Local de los Mártires en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, 1421 de 1993, y los Decretos Distritales 101 y 153 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de marzo de 2018 se publicó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. FDLM.PSMIC-047 2018 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para **“CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES”** procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

Que de conformidad al cronograma del proceso se determinó como plazo para presentar ofertas y cierre del proceso hasta el 16 de marzo de 2018.

Que mediante la Adenda No. 1 que hace parte del proceso, se modificó el cronograma extendiendo el cierre hasta el día 20 de marzo de 2018.

Que cumplida la fecha y hora de cierre del proceso no se presentaron propuestas, conforme a lo evidenciado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

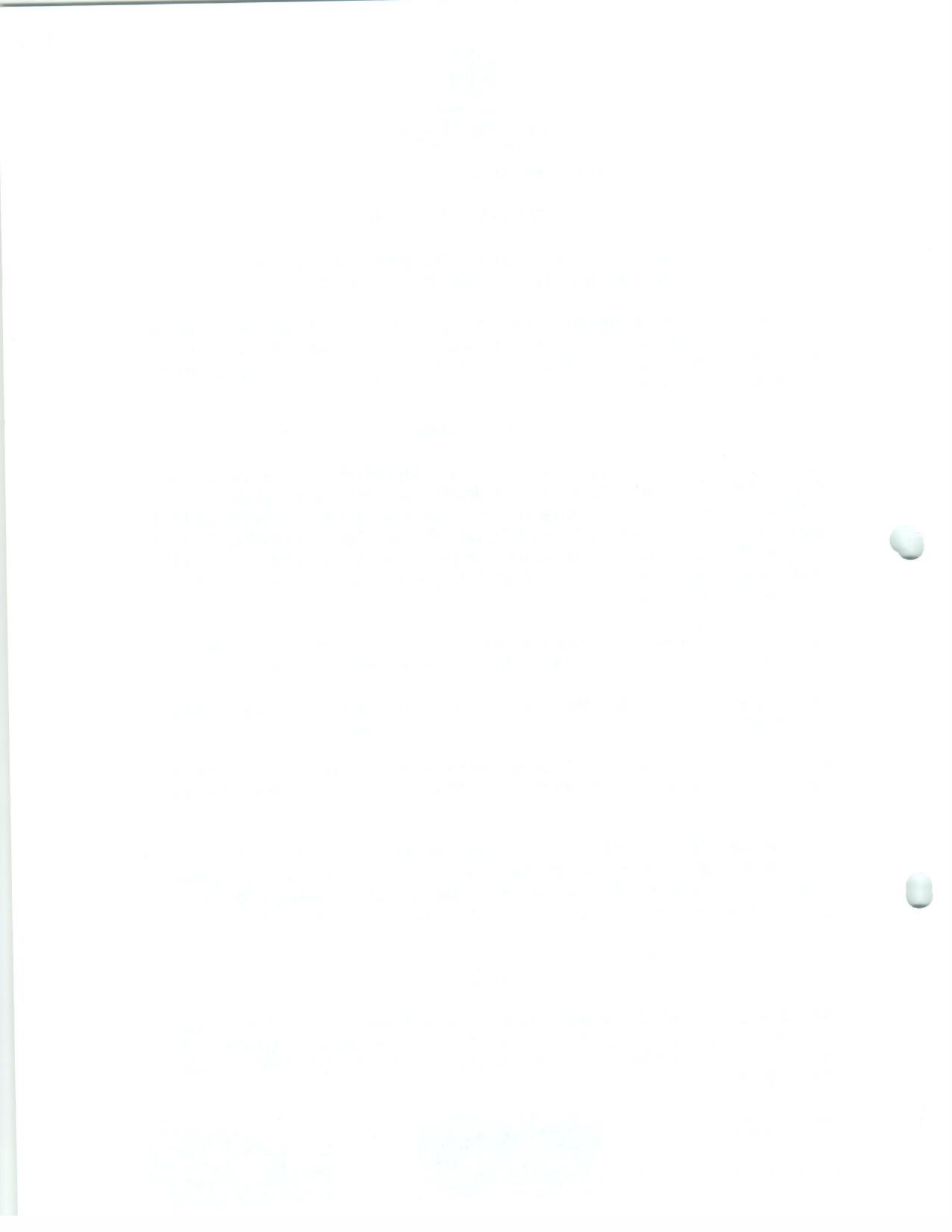
Que las causales de declaratoria de desierto son: 1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; 2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. FDLM.PSMIC.047 de 2018, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES”**







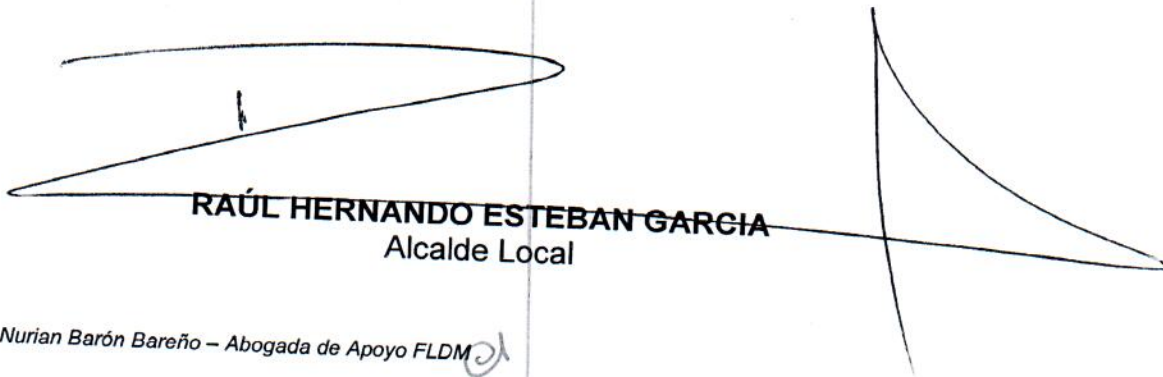
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Oferentes, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por lo que la misma se publicará para su conocimiento y fines en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Frente al presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal de éste, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2018


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local

Proyectó: Nurian Barón Bareño – Abogada de Apoyo FLDM

